

ASA-RNRH- 22-2024.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de permiso de exploración de agua subterránea promovido por el señor **DAVID REYNALDO FIGUEROA MONGE**, en un inmueble ubicado en Carretera Troncal del Norte, Km. 29, Cantón San Jerónimo, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador.

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor **DAVID REYNALDO FIGUEROA MONGE**, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Carretera Troncal del Norte, Km.29, Cantón San Jerónimo, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de permiso de exploración de agua subterránea.
- II. Que mediante resolución del día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de agua subterránea del señor **DAVID REYNALDO FIGUEROA MONGE**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el solicitante, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número DIEZ y en el Acta respectiva, se asentó el punto número SIETE denominado: “Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración”, en el cual la Junta Directiva acordó: “1) Delegar y Designar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda aprobar los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)”.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

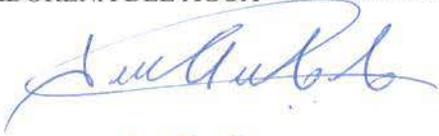
- I. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, al señor **DAVID REYNALDO FIGUEROA MONGE**, en un inmueble ubicado en Carretera Troncal del Norte, Km. 29, Cantón San Jerónimo, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador.
- II. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el solicitante del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, incluidas las **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** consistentes en: 1) *Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en Carretera Troncal del Norte, Km.29, Cantón San Jerónimo, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.920199°, y Longitud Oeste - 89.187569°. Al titular del permiso de exploración de aguas subterráneas: “1) En el caso que el Titular cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas; 2) El titular deberá realizar el proyecto de perforación del pozo con una entidad dedicada a la exploración de aguas subterráneas que esté debidamente inscrita en la ASA, de acuerdo con lo establecido por el Art. 99 de la Ley General de Recursos Hídricos; 3) Notificar a la ASA el inicio de las obras de exploración y presentar un cronograma de actividades detallando el inicio y final proyectado de la*

- IX. Hacerle saber al solicitante que podrán recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- X. Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente Resolución a la Comisaria del Agua de la ASA, para que éstos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para el Permiso de Exploración otorgado a favor del solicitante.

La presente Resolución tendrá la vigencia de un año, contado a partir del día siguiente al de su notificación. -
COMUNÍQUESE. – JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
SALVADOREÑA DEL AGUA-----

Vo. Bo.
RNRH

ET/




AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR


PRESIDENCIA

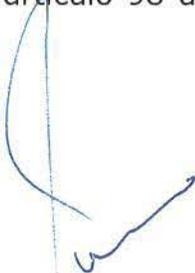
ASA-PEXP-N0056-2023.

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor de señor **DAVID REYNALDO FIGUEROA MONGE**, en un inmueble ubicado en carretera Troncal del Norte, Km. 29, cantón San Jerónimo, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador.

EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario a partir del día siguiente de la notificación; el beneficiario del permiso de exploración de aguas subterráneas deberá proporcionar a la ASA la información resultante de la actividad de exploración, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la misma; si vencido el plazo otorgado para el permiso no se realiza la exploración, el beneficiario solicitante deberá igualmente rendir informe al Registro Nacional de Recursos Hídricos en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir del vencimiento del permiso.

Emítase el Asiento **00291** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a favor de señor **DAVID REYNALDO FIGUEROA MONGE**, en un inmueble ubicado en carretera Troncal del Norte, Km. 29, cantón San Jerónimo, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

PR/